



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL  
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 214 15

**CONSULTOR:** JOSE ERZO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
**C.C.:** 16.701.344

**OBJETO:** DISEÑO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE GUACARI – VALLE DEL CAUCA

**VALOR:** VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$22'499.360.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

**FECHA:** 22 DIC 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JOSE ERZO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.701.344 expedida en Cali, actuando en su propio nombre y representación, de profesión Ingeniero Sanitario con Matricula Profesional N° 76237-76213 VLL, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que teniendo en cuenta la naturaleza y misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **2)** El municipio de Guacarí cuenta con una planta de tratamiento de agua potable con capacidad instalada de 120 L/s y un almacenamiento de 630 m<sup>3</sup> que actualmente garantiza el suministro de agua en casos de emergencia (incendios, interrupciones por daño en la aducción, conducción o planta de tratamiento), sin embargo, con base en las proyecciones de almacenamiento requerido por el crecimiento poblacional del municipio, se observa que desde el año 2011 se presenta un déficit de almacenamiento. **3)** Con el propósito de evitar el déficit en el almacenamiento y garantizar el suministro de agua potable a los consumidores en la cantidad necesaria, se requiere de un tanque de almacenamiento complementario de aproximadamente 2.650 m<sup>3</sup>, que se ubicará en el área disponible dentro del predio de la planta de tratamiento de agua potable. **4)** Que se requiere contratar una persona natural o jurídica para realizar el diseño del nuevo tanque de almacenamiento del municipio de Guacarí, a partir de la determinación de las necesidades básicas del tanque y la red de conducción, su relación dentro del sistema de acueducto existente, capacidad y criterios de operación. **5)** La Unidad de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 29 de julio de 2015, con visto



bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo N°003 de 2008 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a 200 SMLMV. 6) Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. UPC-046-2015 con fecha 20 de octubre de 2015, invitando a presentar oferta al ingeniero JOSE ERZO SANDOVAL RODRÍGUEZ, el cual presentó propuesta con los respectivos anexos. 7) Que la propuesta presentada por el ingeniero JOSE ERZO SANDOVAL RODRÍGUEZ, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y la Unidad de Planeación Corporativa respectivamente. 8) Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** DISEÑO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE GUACARI – VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO:** El consultor deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas indicadas en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No UPC-046-2015 y en lo señalado en su propuesta. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El consultor debe dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad nacional referente a estudios y diseños técnicos del sector de agua potable y lo exigido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS, 2000), dentro de lo que se encuentra: **A) Actividades preliminares, trabajo de campo y diagnóstico:** 1. Reconocimiento de campo, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria), incluyendo estudios previos. 2. Descripción de la localidad y la zona del proyecto. 3. Actualización de los estudios de proyección de población, dotación y demanda de agua, para un nuevo periodo de diseño, acorde con el análisis de la situación actual y la normatividad vigente. 4. Realizar y/o complementar los estudios topográficos, geológicos y geotécnicos donde se ubicará el tanque de almacenamiento, para identificar las características de la zona y la infraestructura existente (chequeo de dimensiones y establecer el perfil hidráulico de funcionamiento del sistema); además de las características del suelo (propiedades, capacidad portante, recomendaciones de cimentación). 5. Realizar y/o complementar el diagnóstico de la infraestructura actual. **B) Diseños e Ingeniería de Detalle:** 1) Realizar los diseños de procesos e hidráulicos definitivos y la ingeniería de detalle del tanque de almacenamiento y demás obras requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema, dentro de lo que se encuentra: volumen del tanque conforme a necesidad de la empresa; medidas interiores del tanque; pendiente de fondo; reboses; ventilación; diámetros y cotas batea de tuberías de entrada y salida; empalme al tanque de contacto de cloro y a los sistemas de distribución y desagüe; definición de la ubicación; cantidad y especificaciones de las válvulas de control requeridas; macromedidor y sistema de registro de datos de nivel del tanque. 2) Realizar los diseños estructurales definitivos y la ingeniería de detalle del tanque de almacenamiento y demás componentes estructurales y no estructurales requeridos para el adecuado funcionamiento del sistema (cajas de válvulas; cerramientos; obras de protección frente a riesgos; sistema de purga y lavado, macromedición y empalmes). 3) Realizar los diseños arquitectónicos definitivos de los componentes que lo requieran. 4) Realizar los diseños electromecánicos del sistema de bombeo y demás equipos del sistema, en caso de ser requeridos. 5) Realizar los diseños eléctricos y de iluminación de todos los componentes que así lo requieran. 6) Elaborar los planos de localización, topográficos, hidráulicos, estructurales, arquitectónicos, electromecánicos, eléctricos, de iluminación y de detalles constructivos que sean requeridos. 7) Recomendaciones para el manual de operación y mantenimiento del tanque de almacenamiento en un todo consistente con los criterios, normas y especificaciones que para este efecto tenga ACUAVALLE SA ESP, incorporando los nuevos elementos metodológicos que



sean requeridos. **8)** Elaborar las especificaciones técnicas de construcción (generales y específicas) particulares para el proyecto, que incluyan los equipos y suministros especiales. **9)** Elaborar el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios, listado de materiales, equipos y mano de obra. **10)** Presentar las memorias de cálculo de las cantidades de obra que se utilizaron para la elaboración del presupuesto de obra. **11)** Elaborar el cronograma general de obra del proyecto. **TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Se debe entregar copia en CD e impreso, un documento con los siguientes capítulos y/o anexos en formato Word y PDF; en el caso de planos se deben presentar en formato DWG y PDF con firma digital: **A. Actividades preliminares y de contextualización:** 1. Análisis de información existente (primaria y secundaria). 2. Descripción de la localidad y zona del proyecto. **B. Trabajo de campo:** 1. Levantamiento topográfico de campo. 2. Estudios geológicos y geotécnicos. 3. Informe de estructuras existentes y su estado actual. **C. Planteamiento, análisis y selección de alternativa:** 1. Formulación de alternativas de materiales para el tanque de almacenamiento (concreto y acero vitrificado). 2. Cuantificación de costos de alternativas. 3. Evaluación de las alternativas (económica, técnica, administrativa, operativa, ambiental). 4. Informe de selección de alternativa. **D. Diseños:** 1. Memorias de cálculo y planos firmados por quien realiza los estudios y/o diseños. 2. Estudios topográficos firmados por el topógrafo. 3. Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero hidráulico, sanitario o civil. 4. Diseños estructurales firmados por el ingeniero estructural. 5. Diseños eléctricos firmados por el ingeniero eléctrico. 6. Diseños electromecánicos y de automatización firmados por el ingeniero mecánico, en caso de ser requeridos. 7. Especificaciones técnicas de construcción. **E. Presupuesto y programación:** 1. Estimación de las cantidades de obra proyectadas. 2. Presupuesto de obra y análisis de precios unitarios. 3. Cronograma estimado de obra de acuerdo con las actividades presupuestadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos, anexos y planos que hagan parte del documento final deben estar firmados por el profesional correspondiente con su nombre y número de matrícula profesional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONSULTOR debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto, de cada uno de los componente de acuerdo con la naturaleza del mismo, conforme a los requisitos técnicos del RAS 2000. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. Estudios Topográficos:** El consultor preparará un informe y los respectivos planos donde indicará los aspectos más sobresalientes, tales como clase de instrumentos, grado de precisión, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación. Igualmente las diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos. En los sitios de captación, desarenador, cámaras de quiebre, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento y estación de bombeo (si es el caso), se hará un levantamiento detallado de acuerdo a las condiciones del terreno y tipo de obra, se dejarán como mínimo dos (2) mojones de concreto que se dejarán debidamente referenciados para su rápida localización y penetraran por lo menos ochenta centímetros dentro del terreno y en la cara superior tendrá incrustada una placa metálica de cobre o bronce y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC e identificación correspondiente y el nombre de la entidad contratante, orientándolos al norte magnético que permita la localización posterior de las estructuras. En la línea de aducción, conducción o de impulsión se dejarán un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, como mínimo un par por cada kilómetro en terreno quebrado, o uno por kilómetro en terreno plano, y en cada una de las estructuras especiales como cámaras de quiebre, entre otras. La línea se abscisará y materializará con estacas en todos los cambios de dirección de terreno, con el fin de determinar el perfil real del mismo; cada 500 metros se colocará un mojón para el replanteo posterior, información que debe ser plasmada en la cartera respectiva. Los datos tanto de distancia como de la cota, se obtendrán utilizando equipos electrónicos de alta precisión, contra nivelando con el fin de definir la exactitud del trabajo realizado. En todas las estacas de cambio de dirección del terreno, lo mismo que en los deltas, se tomará topografía quince metros a lado a lado con el fin de obtener información de

JP



treinta metros de ancho a lo largo de la línea, determinando las cotas cerradas de un (1) metro. Al llegar a sitios especiales: Bocatoma, Desarenador, Cámaras de quiebre, Planta de Tratamiento, Tanque de Almacenamiento, se materializará un par de mojones. Para las líneas de aducción y conducción se aceptaran poligonales abiertas, se dibujará un reducido planta-perfil en escala horizontal 1:5000 y escala vertical 1:50; la equidistancia entre curvas de nivel para el reducido, será de cinco metros. Se dibujarán planchas de detalle de la línea de conducción o aducción en escala horizontal 1:1000 y escala vertical 1:100, con equidistancia entre curvas de nivel de un (1) metro; se incluirán todos los detalles sobre la línea, tales como pasos de quebradas, caminos, cercas, líneas de transmisión, vías, construcciones, etc. Los sitios especiales se dibujarán a escala 1:100 y curvas de nivel equidistantes, cada cincuenta (50) centímetros. Los planos topográficos deberán entregarse con sus respectivas carteras y sus respectivos cálculos y deberán estar firmados por el topógrafo que efectuó el levantamiento y el consultor. **B. Estudios de suelos / geotécnicos:** El consultor adelantará un programa de investigación del subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y apiques que considere convenientes para obtener la información requerida para determinar la capacidad portante, la estabilidad adecuada de la zona y otras características del terreno, en los sitios donde se ubicarán las estructuras, se instalarán las tuberías, y de ser preciso se diseñará las obras de protección requeridas. El consultor deberá seguir las recomendaciones para estudios geotécnicos contenidas en el Título G.2.2 del RAS (2000), especialmente las relacionadas con investigaciones del subsuelo para estudios definitivos donde se establece el número mínimo de sondeos, profundidad y ensayos in-situ y de laboratorio requeridos de conformidad con el nivel de complejidad del sistema, el grado de dificultad y la variabilidad del suelo. **C. Diseños hidráulicos.** El consultor adelantará los diseños que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme con la normatividad técnica vigente, los requisitos de la empresa prestadora del servicio y lo contenido en el RAS (2000) de acuerdo con el componente a diseñar: **1.** Población, dotación y demanda, B.2 Título del RAS (2000). **2.** Tanques de almacenamiento, B.9 Título del RAS (2000). **D. Diseños estructurales:** El consultor adelantará los diseños que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme con la normatividad técnica vigente, los requisitos de la empresa prestadora del servicio y lo contenido en la NSR-10 y el Título G.3 del RAS (2000), de acuerdo con las características del componente a diseñar. **E. Especificaciones técnicas de construcción:** El consultor preparará el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, siguiendo el formato establecido para tal fin, el cual deberá ser concertado previamente con el supervisor que para tal efecto se designe. **F. Presupuesto, programación y plan financiero:** El consultor preparará la lista de cantidades de obra, precios unitarios del proyecto y el suministro, incluyendo el respectivo AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) para la conformación del presupuesto de obra, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes. La programación de obra debe presentar el cronograma de obra que refleje el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto (obra civil, suministro, interventoría, seguimiento) y especificar la ejecución de las diferentes actividades del proyecto. El cronograma debe ser presentado mediante un diagrama de barras que indique la duración de cada actividad y la interrelación entre cada una de ellas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El consultor se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a cumplir con lo siguiente: **A. Obligaciones de carácter general:** **1)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. **4)** Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. **5)** Asistir a

el e



las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. **6)** Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. **7)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. **9)** El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **10)** Presentar la relación de profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños. **B. Obligaciones de carácter técnico:** **1)** Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. **2)** Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. **3)** Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS (2000) – Título B (Acueducto), Título G (Aspectos Complementarios); NSR-10; RETIE; normas propias de ACUAVALLE SA ESP y normas nacionales e internacionales que le apliquen. **SEXTA: OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a cumplir con lo siguiente: **1)** Suministrar al consultor la documentación, información y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **SEPTIMA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$22'499.360.00) M/CTE INCLUIDO IVA.** **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONSULTOR el valor pactado en la cláusula anterior, de la siguiente forma: **a)** El noventa por ciento (90%) del valor contractual a la entrega a satisfacción de los diseños definitivos. **b)** El diez por ciento (10%) del valor contractual a la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato. **NOVENA: PLAZO.** El plazo establecido es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva; de los cuales dos (2) meses corresponderán a ejecución del contrato y entrega de diseños definitivos; y el último mes para revisiones, precisiones y ajustes requeridos al consultor por el supervisor. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONSULTOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y seis meses (6) más. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el consultor para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza

sol  
a



única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el consultor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONSULTOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el municipio de Guacarí, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25191 de fecha 30 de septiembre de 2015. **DÉCIMA TERCERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informe de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica,



con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa o a quien designe la Gerencia, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión parafiscales por parte del CONSULTOR. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Cédula de ciudadanía del CONSULTOR. c) Fotocopia del registro único tributario RUT del Consultor. d) Formulario único de hoja de vida. e) Antecedentes disciplinarios. f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las garantías de que trata la Cláusula décima del presente contrato. i) La solicitud privada de oferta N°UPC-046-2015. j) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25191 de fecha 30 de septiembre de 2015. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar



aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

**VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato.

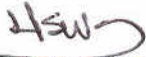
**TRIGÉSIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A.



E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle del Cauca. **EL CONSULTOR:** Carrera 38 No 13-38, en el municipio de Cali, Valle del Cauca, celular 310 543 01 72. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 22 DIC. 2015 del año dos mil quince (2015).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

**EL CONSULTOR**



**JOSE ERZO SANDOVAL RODRÍGUEZ**

Proyectó: Julián Gutiérrez- Abogado contratista Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica.

